



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 12, fecha: miércoles, 18 de Enero de 2017

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

FORMALIZACIÓN CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EN DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA. BOP-GU-2017-093

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

FORMALIZACIÓN CONTRATO GASÓLEO CALEFACCIÓN. BOP-GU-2017-094

AYUNTAMIENTO HIENDELAENCINA

LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE HIENDELAENCINA. BOP-GU-2017-095

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA ASPIRANTE SELECCIONADA PARA CUBRIR LA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.. BOP-GU-2017-096

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

FIJACIÓN CALENDARIO DE COBRO IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES EJERCICIO 2017. BOP-GU-2017-097

**AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. BOP-GU-2017-098

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA. BOP-GU-2017-099

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ANUNCIO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. BOP-GU-2017-100

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA. BOP-GU-2017-100

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

SOLICITADA LICENCIA DE ACTIVIDAD. BOP-GU-2017-101

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

FORMALIZACIÓN CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EN DISTINTOS CENTROS DE LA
DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA.

93

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Ser. 1/17

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: La prestación del servicio de limpieza en los Centros de la Diputación que se indican a continuación:

- Casa Palacio Provincial
- Oficina y garaje en calle Vizcondesa de Jorbalán, 10
- Residencia de Estudiantes
- Escuela de Folclore
- Centro de Interpretación Turística (CITUG) en el Castillo de Torija
- Oficinas del Taller Mecánico
- Centros Comarcales de Cifuentes, Cogolludo, Molina de Aragón y Sigüenza
- Nave taller de la Escuela de Folclore en Alovera y edificio de la finca
- Centro San José

CPV: CPV: 90911200-8, 90911300-9, 90914000-7 y 90919200-4

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de noviembre de 2016.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Valor estimado del contrato: 191.778'80 euros.



Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 191.778'80 euros.

Importe total: 232.052'35 euros.

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2017.

Contratista: Limpiezas Gredos, S.A.

Importe de adjudicación: Importe neto: 166.483'52 euros.

Importe total: 201.445'06 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 16 de enero de 2017. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Ana Guarinos López.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

FORMALIZACIÓN CONTRATO GASÓLEO CALEFACCIÓN.

94

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Sum. 2/17.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro de 80.000 litros, aproximadamente, de gasóleo para calefacción a las



diferentes instalaciones de la Diputación.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de noviembre de 2016.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Valor estimado del contrato: 66.400'00 euros.

Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación versa sobre el porcentaje de descuento que realizarán los licitadores sobre el precio para España del gasóleo de calefacción, publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de la Unión Europea que corresponda a la fecha en que se realice el suministro, excluidos impuestos.

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 7 de diciembre de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 9 de enero de 2017.

Contratista: Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA)

Importe de adjudicación: El precio del contrato es el precio para España del gasóleo de calefacción publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de la Unión Europea que corresponda a la fecha en que se realice cada suministro parcial, excluidos impuestos, al que se aplicará un descuento del 6'26 por 100.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 16 de enero de 2017. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Ana Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE HIENDELAENCINA.

95

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

« PRIMERO. Proceder a la renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por ser obligatoria su constitución en todos los Municipios de Castilla-La Mancha/haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será D. Mariano Escribano Gismera, ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento D. Lorenzo Campillo Ferrer.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas:

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

- Gregorio Villareal del Olmo con D.N.I.: 70160059 - P
- Eusebio Escribano Lázaro con D.N.I.: 02943192 - C
- Felix Vacas Villareal con D.N.I.: 003069937 - N.

- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

- José Carlos Villareal Gismera con D.N.I.: 03071461 - H.
- Pedro Cuenca de las Heras con D.N.I.: 03086256 - R.
- Julián Illana Gismera con D.N.I.: 070151761 - J.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Hiendelaencina, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hiendelaencina a 17 de enero de 2017, El Alcalde, Don Mariano Escribano Gismera.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA ASPIRANTE SELECCIONADA PARA CUBRIR LA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO..

96

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

« Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el proceso de selección para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio y para la constitución de una bolsa de trabajo a fin de cubrir posibles vacantes y necesidades esporádicas, mediante el sistema de concurso.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a la siguiente candidata:

- D. María de las Mercedes Calvo de Pablo con D.N.I.: 51892417 R.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación de la aspirante propuesta por el Tribunal calificador, que han superado las pruebas selectivas referenciadas, siendo la siguiente: - D. María de las Mercedes Calvo de Pablo con D.N.I.: 51892417 R. Plaza de auxiliar de ayuda a domicilio en Hiendelaencina

SEGUNDO. Notificar la presente resolución, a la propuesta para la formalización de contrato,



requiriéndoles la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

TERCERO. No formalizar el contrato de trabajo en la modalidad regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con una duración estimada a la prestación del servicio, a partir de su formalización y en régimen de dedicación a tiempo parcial. Hasta que no se firme el preceptivo convenio con la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

CUARTA. No constituir bolsa de trabajo, puesto que las demás instancias no cumplen con los requisitos exigidos en relacionada con la plaza propuesta por este ayuntamiento». Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Hiedelaencina, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sigüenza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hiedelaencina a 17 de enero de 2017, El alcalde, Mariano Escribano Gismera.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALAPAGOS

FIJACIÓN CALENDARIO DE COBRO IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES EJERCICIO 2017.

97

FIJACION DEL CALENDARIO DE COBRO EJERCICIO 2.017

Se da cuenta de la necesidad de fijar calendario de períodos de cobranza, de los impuestos y tasas para el ejercicio 2.017, de cara al mejor funcionamiento y planificación del Servicio de Recaudación Municipal y al objeto de prestar al contribuyente una información más completa sobre el aspecto fiscal.

A tales efectos se propone y así se acuerda, por unanimidad, fijar el siguiente calendario:

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de febrero al 31 de marzo de 2017:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2016

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Marzo al 3 de Mayo de 2017:

IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA 2017 VADOS 2017

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Mayo al 30 de Junio de 2017:

TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2017

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Agosto al 29 de Septiembre de 2017:

TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2017

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Septiembre al 31 de Octubre de 2017:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2017 (de Naturaleza Urbana, Rústica Y Características Especiales IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2017

Periodo de cobranza en voluntaria del 15 de Octubre al 15 de Diciembre de 2017:

TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE 2017

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente se pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

En Galápagos, a 16 de Enero de 2017. El Alcalde-Pte. D. Guillermo M. Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

98

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la inclusión de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 140, de 21 de noviembre de 2016, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 15. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones de las mismas corresponden en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 16. Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. A este efecto, los Servicios Técnicos Municipales comunicarán el volumen de agua estimado según las circunstancias de la instalación mediante la que se ha producido el fraude.

Artículo 17. Cuando por el personal del Ayuntamiento se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, el Ayuntamiento podrá efectuar el corte inmediato del suministro, en tales derivaciones. Si al ir a realizar el personal municipal la comprobación de una denuncia por fraude se le negara la entrada en el domicilio de un abonado, el Ayuntamiento quedará autorizado para suspender el suministro. Comprobado este supuesto

Artículo 18. Liquidación de fraude.- El Ayuntamiento, en posesión de acta de infracción, formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

- 1º.- Que no exista contrato alguno de suministro de agua.
- 2º.- Que por cualquier procedimiento se haya manipulado el registro del contador
- 3º.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancia antes del



equipo de medida.

4º.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados.

En el caso 1º la liquidación se hará considerando el consumo medible por el contador durante tres horas diarias en el plazo máximo de 1 año, a este importe se añadirá el derecho de enganche.

En el caso 2º se aplicará el consumo medible del contador durante 3 horas diarias desde la última lectura normal del contador, con un plazo máximo de 1 año.

En el caso 3º se liquidará igual que en el caso 1º y no se descontará la lectura facturada del contador.

En el caso 4º se facturará la diferencia entre ambas lecturas como máximo del último año. En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran legalmente repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

En Brihuega, a 16 de enero de 2017. El Alcalde - Presidente Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

99

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra de aprobación de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Tasa por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos exclusivos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (TASA DE VADO PERMANENTE)

Artículo 1. CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 2 y 15 al 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la



“Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con entradas de vehículos a través de las aceras y reserva para aparcamiento exclusivo”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.3.h) y 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, derivado de la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Se produce el hecho imponible de la tasa, tanto en los casos en que los aprovechamientos deriven de la correspondiente autorización municipal, como en los aprovechamientos tengan lugar sin la preceptiva autorización o licencia. Artículo

3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria titulares de las fincas o locales en que radiquen los aprovechamientos.

Artículo 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los arts. 41 y 43 de la Ley Tributaria.

Artículo 5. TARIFAS

Paso a través de aceras:

- Entradas individuales de vehículos a garajes ubicados en viviendas: 30,00 €
- Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares: 30,00 €

Placa distintiva de vado:

- Placa distintiva de vado para cualquier vía: 15,00 €
- Señal de reserva de aparcamiento: 50,00 €

Reserva de aparcamiento:

- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, por metro lineal: 20,00 €
- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías, por metro lineal: 15,00 €



Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el art. 9 y la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta ordenanza, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de las condiciones del aprovechamiento, por medio de los impresos que al efecto se faciliten.

A las solicitudes de alta se acompañará: Justificante del depósito previo de la cuota anual del ejercicio en curso, resultante de aplicar la tarifa que corresponda, a que hace referencia el art. 8. Descripción detallada del aprovechamiento y de su situación, localización y dirección dentro del municipio, para acreditar si el local o lugar al que se pretende acceder o el espacio sobre el que se pretende constituir la reserva cumple con los requisitos que le puedan venir impuestos por la normativa en vigor que, en cada caso, resulte de aplicación. Fundamentalmente deberá tenerse en cuenta las normas generales de urbanización y de usos y actividades contenidas en las Normas Urbanísticas del P.D.S.U.

Los servicios técnicos de este ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; y si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

Las personas beneficiarias de la licencia, además de abonar la cuantía de la tasa por la autorización, deberán abonar el importe de la correspondiente placa municipal distintiva del vado permanente o de la reserva de aparcamiento a que hace referencia el art. 5.2, con la obligación de colocarla en lugar visible del inmueble en que radique la entrada de vehículos. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

Las placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la inspección municipal surtirán efecto desde el día primero del año natural en que se produzcan. Los contribuyentes que no formulen declaración de baja seguirán sujetos a la tasa.

Las bajas, una vez comprobadas, surtirán efecto a partir del año natural siguiente a aquél en que se formulen. Los cambios de titularidad en los pasos de vehículos a través de aceras, se producirán sin necesidad de comunicación del sujeto pasivo, cada vez que se produzca un cambio del titular de la tasa por abastecimiento de agua en el inmueble afectado por el



aprovechamiento.

Artículo 8. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie efectivamente la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, tomando como fecha inicial, salvo prueba en contrario, la declarada por el sujeto pasivo en la correspondiente solicitud de autorización municipal, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento para verificar ese dato.

Una vez devengada la tasa, si el aprovechamiento es de carácter continuado, para ejercicios sucesivos, la tasa se devengará el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Las tarifas son irreducibles y no se prorratearán por razón de que el inicio o cese del aprovechamiento no coincida con el año natural.

El pago de la tasa se realizará:

a. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la tesorería municipal, con carácter previo o simultáneo a la solicitud de la autorización a que hace referencia el art. 7.2. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, por años naturales, en los lugares y plazos que se establezcan por el Servicio de Recaudación.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, y normativa que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, en sesión celebrada el día 28-11-2016 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número XXX, de fecha XX-XX-XXXX, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdepeñas de la Sierra, a 16 de enero de 2017. La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ANUNCIO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

100

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2016, se ha adoptado la resolución que seguidamente se transcribe:

“Remisión expediente administrativo, recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario 205/2016 y emplazamiento a los interesados.

Recibido con fecha 28/11/2016 requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 1ª - Albacete) para remisión del expediente administrativo en relación con el recurso interpuesto por D. Florián Herrera Prieto en materia de reparcelación urbanística.

En virtud de las facultades que tengo conferidas, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Que se remita copia del citado expediente en el plazo conferido.

SEGUNDO.- Que se notifique la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, para que pueda personarse, en el plazo de nueve días, como demandado en el procedimiento contencioso reseñado.

En Valdepeñas de la Sierra, a 12 de diciembre de dos mil dieciséis.”.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación a los siguientes titulares de bienes afectados, con domicilios desconocidos:

Herederos de D. Roberto Ismael Prieto Merino.

Herederos de D. Romualdo García Corral

Los cuales, en su calidad de interesado en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que pueda personarse como demandado en el procedimiento reseñado, en el plazo de nueve días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio..

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de la normativa urbanística.

Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara), a 16 de enero de 2017. La Alcaldesa - Presidenta ÁNGELES HERRERA LÓPEZ.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA.

101

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra de aprobación de la nueva ORDENANZA REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privado.

En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras por donde los vehículos accederán a las cocheras y los espacios de vías públicas (calzada) donde se establecerán las reservas de aparcamiento, constituyen bienes de dominio público, y dentro de ellos, de uso público.

La presente Ordenanza Municipal trata de regular tanto las reservas de vía pública como la entrada de vehículos a través de las aceras, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público, además de tenerse en cuenta las peculiaridades de las distintas zonas y barrios del municipio.

Artículo 1: Definiciones

1. Se entiende por VADO la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos y carruajes del interior de inmuebles en general (edificios y solares). El VADO, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente o en el horario que, en su caso, se determine, según la categoría que se le asigne, que vendrá determinada por el uso y/o la capacidad del inmueble.

2. La reserva de vía pública o vado admitirá las siguientes modalidades:

a) Aparcamiento exclusivo, permanente o temporal, bien para particulares bien para



vehículos oficiales.

b) Parada de vehículos (taxis, autobuses y análogos).

c) Carga y descarga de mercancías de cualquier clase, siempre de naturaleza temporal, y en horario comprendido entre las 08,00 y las 20,00 horas, salvo domingos y festivos.

3. PLACA: distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste o, en su caso, por empresa concertada al efecto.

4. Entrada y salida: supone la autorización de circular vehículos y otros carruajes por la acera con el fin de acceder a y salir de inmuebles (edificios de todo tipo y solares).

5. La concesión de licencia para entrada y salida de vehículos a través de las aceras requerirá en todo caso la concesión de vado.

6. La entrada-salida de vehículos admitirá las siguientes modalidades:

a) De garajes o cocheras de viviendas de uso particular, entendiéndose por tales las zonas de los edificios destinadas para aparcamiento de vehículos, y así venga descrito en el correspondiente Proyecto Técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia de obras. Se corresponde con inmuebles de categoría PLACA A (vado permanente). Se incluyen talleres, almacenes y establecimientos comerciales que, por así requerirlo el objeto de su actividad, precisen de reserva para carga y descarga las 24 horas.

b) De establecimientos comerciales o industriales en general. Se corresponde con inmuebles de categoría PLACA B (vado en horario máximo de 8,00 a 20,00 horas).

7. En los casos en que la demanda y necesidades de aparcamiento en la vía pública sea superior al interés privado, se otorgará licencia de categoría B (vado en horario máximo de 08,00 a 20,00 horas) aun cuando las características del vado se pudiesen corresponder con las de la categoría A.

8. En los accesos a inmuebles que por sus características se aconseje prohibir el estacionamiento por causa de interés público, sólo se autorizará la PLACA que corresponda al uso real de aquél (salida de emergencia, accesos a polideportivos y jardines y análogos).

9. En los accesos a inmuebles situados en vías urbanas cuyo ancho sea pequeño y no permita la entrada y salida de vehículos con un giro de volante, no se permitirá que por este motivo se prohíba el estacionamiento en el lado opuesto de la calzada.

Artículo 2: Requisitos para la obtención de vados

1. La obtención de vados queda sujeta a la obtención de licencia municipal.

2. El procedimiento de concesión de la licencia se sujeta a los siguientes trámites:

1. Presentación de la solicitud por el interesado, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Descripción detallada del local / inmueble y de su situación, localización y



dirección dentro del municipio con plano del local / inmueble destinado a cochera o garaje.

- b) Documento acreditativo de la titularidad o derecho de uso del mismo;
 - c) Copia de la licencia de primera ocupación / utilización del inmueble donde se ubica la cochera, salvo que el mismo hubiese quedado completamente construido antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza, y siempre que antes de dicha fecha no se hubiese exigido dicho documento por este Ayuntamiento. En todo caso, deberá acreditar que el local reúne las condiciones exigidas por la presente ordenanza, preferiblemente mediante informe técnico competente.
- 2) Se solicitará, si es necesario, informe al Técnico Municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra e informe jurídico al secretario Municipal.
 - 3) Se emitirá Resolución por la Alcaldía concediendo o denegando la licencia solicitada.
3. Los inmuebles que cuenten con más de un acceso de entrada y salida, precisarán la obtención de una licencia para cada uno de ellos.
 4. Las licencias se concederán por periodos anuales, que coincidirán con el año natural, salvo en los supuestos de alta o de renuncia a la licencia por su titular, en cuyo caso lo serán por el periodo anual que reste o haya transcurrido, respectivamente, del año natural.
 5. El pago del tributo correspondiente se regulará en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Vado permanente.
 6. La licencia se entenderá prorrogada anualmente si antes del día 31 de diciembre de cada año el titular de la misma no solicita, por escrito, la baja ante el Ayuntamiento.

Artículo 3: Prohibiciones No se concederá licencia de vado en los siguientes supuestos:

1. En los inmuebles o solares situados en vías urbanas, cuyo ancho no permita la entrada o salida de vehículos con un giro de volante.
2. Cuando del informe del técnico municipal se desprenda que su concesión pudiera afectar gravemente la seguridad vial.
3. Cuando se presuma que la entrada o salida de un inmueble perjudica a la zona de vía pública consolidada o prevista con arboleda, jardines, farolas y otros elementos del mobiliario urbano.

Artículo 4: De las obligaciones del titular de la licencia El titular de la licencia de vado queda obligado a:

1. Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble, y en particular los que afecten a la calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.
2. Realizar, a su costa, las obras de rebaje necesarias en la acera o parte de la vía pública que



limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección del Técnico Municipal.

3. Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.
4. Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entra y salida del inmueble, en lugar visible, a ambos lados de la puerta, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado. Las placas serán facilitadas por el Ayuntamiento en la forma que determine, debiendo abonar el interesado la tasa aprobada por el Ayuntamiento al efecto mediante la correspondiente ordenanza.
5. Abonar los tributos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de los mismos causa suficiente para la resolución de la licencia, por entenderse que el titular de la misma desiste implícitamente. La placa o chapa justificativa del pago anual del tributo deberá figurar en la puerta de acceso y salida al garaje.
6. Solicitar nuevas placas, de vado y de pago del tributo, en caso de pérdida o deterioro importante de las mismas.
7. Entregar en el Ayuntamiento las placas correspondientes en caso de resolución de la licencia o renuncia voluntaria junto con ésta.

Artículo 5: Prohibiciones para el titular de la licencia El titular de la licencia no podrá:

1. Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin la previa autorización municipal.
2. Destinar el local o inmueble sobre el que se autoriza el vado a fines distintos de los de garaje.
3. Efectuar en la vía pública rampas u obras de cualquier tipo, o colocación de elementos auxiliares, para el acceso y salida del garaje que no hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
4. Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 6: Prohibición general

1. Queda prohibido para todo vehículo, salvo por razones de urgencia debidamente acreditadas, el estacionamiento o parada en las zonas delimitadas como vado y por el horario autorizado a tal fin.
2. Igualmente queda prohibido el depósito de materiales o mercancías en dichas zonas dentro del horario autorizado como vado.

Artículo 7: Supuestos de resolución de la licencia Las licencias para vado quedarán resueltas en los siguientes casos:

1. Por no abonarse los tributos aprobados en el plazo señalado en la correspondiente



Ordenanza fiscal reguladora de aquéllos.

2. Por destinar el garaje o local para el que se solicite el vado para fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.
3. Por contravenir cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.
4. En los supuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública (Tasa de vados).

La resolución de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivó aquélla, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 8: Infracciones y sanciones

Las contravenciones a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la presente Ordenanza se entenderán como infracciones leves a la misma, y conllevarán la resolución de la licencia concedida.

El estacionamiento por parte de vehículos o maquinaria de cualquier tipo, en un espacio delimitado como vado o con reserva de aparcamiento exclusivo, y dentro del horario establecido a tal fin, será considerado infracción grave y conllevará la imposición de multas que oscilarán entre los 50 y los 500 euros en función del tiempo de obstrucción y reincidencia, así como la posibilidad de ordenar la retirada del vehículo

De igual modo se procederá cuando se depositarán en dichos espacios materiales de cualquier tipo, salvo que se trate de reserva de aparcamiento (sin entrada de vehículos a través de las aceras) y se correspondiese con la actividad ejercitada por el titular de la reserva. Las actuaciones que constituyan infracción tipificada por la Ley de Seguridad Vial u otras normas, además serán sancionadas de conformidad con éstas y mediante el procedimiento que, en cada caso resulte aplicable.

Artículo 9: Entrada en vigor y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza, que se aprueba en base a la competencia establecida en el artículo 25.2.b' de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Guadalajara, siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2, en relación con el 70.2, ambos de la L.7/85, citada.
2. Regirá en todo el término municipal de Valdepeñas de la Sierra, y mantendrá su vigencia hasta su modificación, en lo que le afecte ésta, o derogación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El modelo de placa identificativa de VADO será el que figura como anexo a esta ordenanza reguladora”.



Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdepeñas de la Sierra, a 16 de enero de 2017, La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

SOLICITADA LICENCIA DE ACTIVIDAD.

102

Por parte de JESÚS GARCÍA SAN ANDRÉS, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de CARNICERÍA, a emplazar en PZA. DE LA COMUNIDAD, Nº 2 - LOCAL de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alovera, 11 de enero de 2017, LA ALCALDESA, María Purificación Tortuero Pliego.